CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO
(LA CEDH)

Y

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ
(LA CEDHV)

Boca del Río, Veracruz a 09 de agosto de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA CEDH", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO "LA CEDHV".

A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. "LA CEDH" declara, que:

1.1 Es un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083, en primer término; además de lo señalado en el Decreto número 031, del Periódico Oficial Extraordinario número 84, época 6ª, número 1063, de 13 de septiembre de 2013.

1.2 De acuerdo al considerando NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros Organismos Sociales, Públicos o Privados; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes, así como grupos indígenas; es de importancia la interrelación con

organismos de carácter educativo; es de importancia la interrelación con Organismos de carácter Público.

1.3 El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, señala como atribuciones de la CEDH, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en esta entidad federativa, así como promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.

1.4 Su titular el **Dr. José Antonio Morales Notario**, fue electo como Presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.

1.5 Que el **Mtro. Nereo Andrés González Muñuz**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídico de "**LA CEDH**", acredita su personalidad como firmante y testigo del presente Convenio, con el nombramiento de 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.6 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. “LA CEDHV” declara, que:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; éste es un Organismo Público, Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2. Que en términos del artículo 2 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Que la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez,** en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz-Llave, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento, expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021.

2.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Av. Pico de Orizaba No. 5 Col. Sipeh Ánimas C.P. 91067 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio Específico.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente Convenio Específico.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.

3.4. En el consentimiento para la celebración del presente Convenio de Colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones y divulgación en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. - En el marco de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. - Por medio del presente, queda implícito que **"LAS PARTES"** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas en el tema central que concierne al objeto del presente Convenio.

CUARTA. - "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente Convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido por ésta para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto.

QUINTA. - "LAS PARTES" se obligan a cumplir las siguientes obligaciones**:**

a) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como, a la difusión de los mismos.
c) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.
d) Proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.
e) Determinar el desarrollo de programas en conjunto.
f) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la función de **"LAS PARTES".**
g) Favorecer el intercambio de información, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes de investigación o de asesoramiento en los campos de interés común para **"LAS PARTES".**
h) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos, especialmente lo publicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan "**LAS PARTES"** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen designar a un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

SÉPTIMA. - Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"LAS PARTES".**

OCTAVA. - El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho Organismo. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CEDH"** ni con **"LA CEDHV"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES",** salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública de cada una de las entidades federativas a la que **"LAS PARTES"** se encuentran sujetas.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración de cada una (o) de las (os) titulares.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA CUARTA- “LAS PARTES” convienen de común acuerdo que el presente Convenio, es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican firmándolo por duplicado a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

POR “LA CEDH”	**POR “LA CEDHV”**
DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO **PRESIDENTE**	DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ **PRESIDENTA**

TESTIGOS

MTRO. NEREO ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑUZ **TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**	LIC. ADOLFO TOSS CAPISTRÁN **CONTRALOR INTERNO**